



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2021SES002375 DE

20 de abril de 2021

Por la cual se actualiza la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la política de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004, el Decreto 1710 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1072 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, en su artículo 2.2.4.6.3. Establece que *“la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones”*.

Que el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto N° 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - (SG- SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que el artículo 2.2.4.6.5 del mencionado decreto señala que *“El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas”*.

Que en el artículo 2.2.4.6.7 de la misma disposición enuncia que la política de SST de la empresa debe incluir unos objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso, los cuales deben contener como mínimo:

1. La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistemade Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se actualiza la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la política de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Superintendencia de la Economía Solidaria*”.

3. Dar cumplimiento a la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que la Resolución N° 1075 del 24 de marzo de 1992 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Resolución N° 4225 del 29 de mayo de 1992 expedida por el Ministerio de Salud disponen que los empleadores públicos y privados incluirán dentro de las actividades, campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Que de conformidad con la normatividad vigente, la Superintendencia de la Economía Solidaria debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, orientadas a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, la Resolución 2400 de 1979 expedida por el por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Decreto 614 de 1984, las Resoluciones 2013 de 1986, 1016 de 1989 y 6398 de 1991 expedidas por el por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Decreto 1295 de 1994 y el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, y demás normas que con tal fin se establezcan.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Actualizar la política y los objetivos del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo y la política de prevención del consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, en los siguientes términos:

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:

La Superintendencia de la Economía Solidaria, como organismo técnico del Estado encargado de supervisar la naturaleza jurídica y la actividad de las empresas de la economía solidaria, considera que el recurso humano es uno de los ejes fundamentales en el desarrollo de sus funciones, razón por la cual a través de la presente política establece dentro de sus prioridades la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo comprometiéndose a garantizar ambientes y condiciones de trabajos seguros y saludables, promoviendo acciones de promoción y prevención de la salud física, mental y social de sus funcionarios, contratistas y subcontratistas, en todos los Centros de Trabajo, enmarcado dentro de un ciclo de mejora continua.

De igual forma la identificación, evaluación y control de los riesgos prioritarios implementando acciones que permitan mantener y mejorar la calidad de vida del talento humano, sus condiciones laborales, la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, cumpliendo con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y demás normas legales vigentes en Colombia y proporcionando los recursos necesarios para su funcionamiento. En concordancia con lo anterior se compromete a:

- Promover y mantener un ambiente de trabajo sano y seguro en todos los niveles de la organización, protegiendo a todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación laboral, y a los visitantes y usuarios de sus servicios, en pro de obtener los mejores beneficios de productividad, eficiencia y eficacia en sus operaciones.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se actualiza la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la política de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Superintendencia de la Economía Solidaria*”.

- Acatar las directrices contenidas en la legislación nacional vigente y de otra índole que haya suscrito en materia de riesgos laborales y cuya finalidad básica sea la protección integral, física y mental de todos los trabajadores.
- Cumplir con la normatividad legal vigente en Colombia, en materia de seguridad, salud en el trabajo y ambiente laboral.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles a partir del seguimiento continuo a los peligros incorporados a las actividades laborales desarrolladas por servidores y contratistas.
- Planificar, revisar y evaluar los resultados en salud y seguridad en el trabajo frente a objetivos medibles y mejores prácticas, promoviendo la mejora continua.
- Investigar, monitorear y reportar abiertamente el desempeño en salud y seguridad.
- Fomentar la activa participación del personal en la identificación e implementación de medidas preventivas y/o correctivas en materia de seguridad.
- Todos los servidores públicos se comprometen a aceptar su responsabilidad para cumplir con la normatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de la Economía Solidaria, lograr los objetivos trazados y crear una conciencia y cultura de autoprotección, mediante planes de formación y capacitación.

El responsable asignado por la entidad para liderar el desarrollo del sistema, cuenta con el apoyo de la alta dirección, el COPASST y los trabajadores en general, mediante la responsabilidad de los mismos con las actividades de seguridad y salud en el trabajo.

Para el cumplimiento de esta Política y de los objetivos propuestos, la alta dirección orientará sus esfuerzos destinando los recursos físicos, económicos y humanos requeridos para la oportuna identificación, valoración e intervención de los peligros que puedan generar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y emergencias, así como los que se requieran para el desarrollo efectivo de actividades y programas que contribuyan a fortalecer la eficiencia de los trabajadores, la competitividad y buena imagen organizacional.

Objetivo General

Garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables en el desarrollo de la gestión productiva en Superintendencia, a través de las actividades de promoción y prevención de la salud y de la identificación, evaluación y control de los riesgos ocupacionales, con el fin de evitar la presencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como situaciones que afecten la calidad de vida de los servidores.

Objetivos Específicos:

1. Identificar oportunamente los peligros ocupacionales e implementar acciones encaminadas a la prevención y control de acuerdo a la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos, para prevenir enfermedades laborales y accidentes de trabajo.
2. Revisar periódicamente la normatividad del SG-SST para cumplir con la regulación vigente aplicable, como medio de soporte para el logro de los fines esenciales del estado.

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la política de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Superintendencia de la Economía Solidaria".

3. Vigilar y monitorear el estado de salud de los trabajadores, asociado con factores de riesgo ocupacional.
4. Gestionar los riesgos laborales de todos sus funcionarios, independiente de su forma de vinculación, mediante la mejora continua del SG-SST.
5. Fortalecer la cultura de salud y seguridad en el trabajo, Implementar programas de fomento de vida saludable, promoviendo el compromiso y liderazgo de todos los servidores públicos.

ARTÍCULO 2º.- Revisar, por lo menos una vez al año, la política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su actualización o confirmación.

ARTÍCULO 3º.- Actualizar la política de prevención del consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas:

Política de Prevención de Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas:

La Superintendencia es consciente de la importancia de la prevención como primer paso para garantizar la seguridad, bienestar y salud de todos los trabajadores, contratistas, usuarios y visitantes; es por ello que, con el objetivo de propender por ambientes de trabajo saludables, ha definido y establecido una política de no alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas. En tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en las Resoluciones 1075 del 24 de marzo de 1992, 4225 del 29 de mayo de 1992 y en la Resolución 2646 de 2008, se establecen los siguientes parámetros:

No se le permitirá a ningún trabajador, sin importar su rango o posición, trabajar o visitar las áreas de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas que alteren el estado de la conciencia, el estado de ánimo, la percepción y la capacidad de reacción.

No se permite la posesión, consumo y/o comercialización de bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas, en las instalaciones de la empresa o en actividades patrocinadas.

Promoción de actividades de sensibilización y de capacitación que busquen la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación con el daño que causan el cigarrillo, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.

Prevención del Tabaquismo:

Teniendo en cuenta que fumar altera el estado de ánimo y el nivel de concentración y que representa un riesgo para la salud del fumador y de las personas que están a su alrededor, además de ser un factor que puede generar incendios y explosiones, la Superintendencia decide, en concordancia con la normatividad, que las áreas comunes o espacios al interior de las instalaciones deben estar libres de humo de cigarrillo y de tabaco.

La entidad fomentará las actividades de sensibilización y de capacitación para los servidores públicos, tendientes a generar hábitos y estilos de vida saludables, en relación con el daño que causan el cigarrillo, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno. Consecuente con la presente Política, la Entidad, el COPASST y el Profesional encargado del SST, se comprometen a fomentar y difundir los diferentes mecanismos de prevención y control que se establezcan, así mismo, a desarrollar programas que permitan divulgar, promover y asegurar el cumplimiento de esta política.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se actualiza la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la política de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Superintendencia de la Economía Solidaria*”.

Los servidores públicos y colaboradores de la Supersolidaria, independientemente de su forma de vinculación, deberán comprometerse con una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.

ARTÍCULO 4º.- Actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Superintendencia de la Economía Solidaria, el cual se adjunta a la presente Resolución y hace parte integral de ésta.

ARTÍCULO 5º.- Alcance. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) de la Superintendencia de la Economía Solidaria, aplica a todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación, así como a los usuarios y proveedores.

PARÁGRAFO 1. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a las disposiciones administrativas y reglamentarias de la Supersolidaria y a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta la alta dirección o el supervisor del contrato durante la ejecución de la obra o el servicio.

PARÁGRAFO 2. Contratos. Todos los contratos que la Superintendencia de la Economía Solidaria suscriba, sean estos de ejecución de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, consultoría o cualquier otro tipo, incluirán una cláusula relacionada con los requerimientos de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, cuyo objetivo es que los contratistas controlen los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades derivadas del objeto de dichos contratos, así como prevenir daños a la salud del personal del contratista, de los colaboradores de la Supersolidaria y de sus usuarios, involucrados directa o indirectamente en la ejecución de los contratos respectivos.

La cláusula destinada a requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Que el contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de las terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legalmente ante cualquier demanda o reclamo, por los accidentes que se susciten durante la ejecución de las actividades derivadas del objeto del contrato que haya celebrado con la Supersolidaria.
- Que el contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondientes para garantizar la salud y seguridad de sus trabajadores, personal de la Supersolidaria y terceros involucrados directa o indirectamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Que el contratista, para la ejecución del contrato suscrito con la Supersolidaria, empleará personal que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y certificaciones requeridas y necesarias de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, manteniendo a disposición de la entidad los registros y documentación apropiada que confirmen tales habilidades, conocimientos y aptitudes.
- Que el contratista, mientras ejecute las actividades derivadas del objeto del contrato que haya celebrado con la Supersolidaria, dará estricto cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a la naturaleza de sus actividades.
- Que el contratista, en caso de existir un incidente o accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del contrato celebrado con la Supersolidaria, será directamente responsable de dicho incidente o accidente y está obligado a reparar daños humanos y

Continuación de la Resolución *“Por la cual se actualiza la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la política de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Superintendencia de la Economía Solidaria”*.

materiales provocados y asumir las indemnizaciones que fueren el caso, ya sea que los afectados por dicho accidente sean personal del contratista, colaboradores de la Supersolidaria o sus usuarios.

- Que, en caso de producirse un accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del contrato celebrado con la Supersolidaria, que haya afectado al personal del contratista, a los colaboradores de la Supersolidaria o a sus usuarios, el contratista notificará por escrito la ocurrencia de dicho accidente al Supervisor del respectivo contrato, en un plazo máximo de dos días hábiles.
- Que el contratista será responsable de solucionar a su costo todos los daños que su personal causare directa o indirectamente a los equipos e infraestructura o cualquier inmueble de propiedad de la Supersolidaria, durante la ejecución de las actividades derivadas del cumplimiento del objeto del respectivo contrato.
- Que la Superintendencia suspenderá las actividades correspondientes a la ejecución del contrato que cualquier contratista haya celebrado, si se observare que dicho contratista está incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo, poniendo en riesgo de accidente al personal del contratista, a los colaboradores de la Supersolidaria o a sus usuarios.
- Que, en caso de haberse producido una suspensión por incumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo de la Supersolidaria, el contratista podrá reanudar las actividades correspondientes a la ejecución del contrato, siempre que se haya controlado el incumplimiento encontrado, previa autorización del Supervisor del contrato.

ARTÍCULO 6º.- Designar al Secretario General de la Superintendencia de la Economía Solidaria como Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien tendrá como responsabilidad y autoridad asegurar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios para la eficiencia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, informar al Comité de Gestión y Desempeño Institucional, sobre el desempeño del Sistema de Gestión y de cualquier necesidad de mejora, y promover el auto cuidado de los Funcionarios y Contratistas, el cual debe ser asumido como un compromiso permanente que propenda por el bienestar de cada uno, en la prevención de riesgos relacionados con el trabajo. Adicionalmente, dentro de sus responsabilidades está incluir relaciones con partes externas sobre asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

ARTÍCULO 7º.- Determinar las responsabilidades y autoridades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 8º.- Para mantener en el sistema de gestión el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo y la capacidad para adaptarse al cambio durante el tiempo de pandemia por COVID-19, se adelantarán acciones específicas para retornar al espacio laboral de forma segura, así:

- Diseño de estrategias de planeación, anticipación, ejecución, control, seguimiento y evaluación para el retorno seguro al trabajo posterior a la cuarentena por la pandemia de COVID-19.
- Diseño de estrategias de comunicación en promoción y prevención con énfasis en COVID-19.
- Diseño de estrategias para la adaptación al cambio.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se actualiza la política y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la política de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Superintendencia de la Economía Solidaria*”.

ARTÍCULO 9º.- Divulgar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST- en la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 10º.- La política debe, ser revisada anualmente para asegurar que siga siendo pertinente a la medida que se evalúa el desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo debe ser revisada, documentada y aprobada de manera conjunta por el COPASST y el COMITÉ DE CONVIVENCIA Y ACOSO LABORAL, publicada y divulgada a través de medios masivos con que cuenta la entidad (cartelera, página web, correos electrónicos) a todos los funcionarios de la entidad, contratistas y subcontratistas.

ARTICULO 11º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
20 de abril de 2021

RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente

Proyectó: Claudia Licinia Sanchez Rivas
Revisó: Olga Lucia Muñoz Muñoz
Katherine Luna Patiño
Yohanna Paola Marquez Rodriguez